



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1064

Ciudad de México, 28 de junio de 2020

**DIP. ROSALBA VALENCIA CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Martha Elisa González Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





**DIPUTADOS
FEDERALES**
Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA, 2018-2021

28 JUN 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

MARTHA ELISA GONZÁLEZ ESTRADA

Diputada Federal

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA ELISA GONZÁLEZ ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

76
La que suscribe, Martha Elisa González Estrada, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En esta nueva realidad, en donde los medios tecnológicos están al alcance de millones de niños, niñas y adolescentes se traduce en nuevas formas en las que corren peligro y riesgo de sufrir daños por utilizar más tiempo el internet debido al confinamiento durante la pandemia de COVID-19, lo indica la UNICEF y sus aliados.

“La pandemia por coronavirus ha provocado un aumento sin precedentes en el tiempo que los niños, niñas y adolescentes pasan frente a la pantalla”, dijo el Director Ejecutivo de la Alianza Mundial para poner fin a la violencia, el Dr. Howard Taylor. “El cierre de las escuelas y las estrictas medidas de contención significan que cada vez hay más familias que dependen de la tecnología y de las soluciones digitales para que los niños aprendan, se entretengan y estén conectados con el mundo exterior; sin embargo, no todos los niños tienen los conocimientos, las aptitudes y los recursos necesarios para mantenerse seguros en línea”.

Más de 1.500 millones de niños y jóvenes están afectados por el cierre de las escuelas en todo el mundo. Muchos de estos estudiantes toman sus clases y socializan cada vez más a través de internet. Pasar más tiempo en las plataformas virtuales puede exponer en mayor medida a los niños a la explotación sexual y el acoso en línea, ya que los depredadores buscan aprovecharse de la situación creada por la pandemia.



La falta de contacto personal con sus amigos y parejas puede llevar a que asuman mayores riesgos, como el envío de imágenes sexualizadas, mientras que el tiempo sin estructurar que pasan en internet puede exponer a los niños a contenidos potencialmente dañinos y violentos, así como a un mayor riesgo de sufrir ciberacoso.

UNICEF, junto con sus asociados, la Alianza Mundial para poner fin a la violencia contra los niños, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Alianza Mundial WePROTECT, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la World Childhood Foundation USA, ha publicado una nueva nota técnica destinada a exhortar a los gobiernos, las industrias de la tecnología de la información y la comunicación, los educadores y las familias a que se mantengan alerta, adopten medidas urgentes para mitigar los posibles riesgos y garanticen que las experiencias en línea de los niños sean seguras y positivas durante la COVID-19.

“En el contexto de la COVID-19, millones de niños están confinados temporalmente en sus casas y frente a sus pantallas. Debemos ayudarles a navegar por esta nueva realidad”, dijo la Directora Ejecutiva de UNICEF, Henrietta Fore. “Hacemos un llamamiento a los gobiernos y a la industria para que unan sus fuerzas con el fin de mantener a los niños y los jóvenes seguros en línea ofreciéndoles funciones de seguridad más adecuadas y nuevas herramientas que ayuden a los progenitores y a los educadores a enseñar a sus hijos a utilizar internet de manera segura”.

Sabemos que este confinamiento es difícil para todos, pero sobre todo para los niños, niñas y adolescentes, estar conectado ayuda a reducir el impacto emocional de esta nueva normalidad (temporal) y les anima a continuar con sus vidas. Al mismo tiempo, para las madres y los padres también representa nuevos desafíos.

Tenemos que buscar un equilibrio entre los beneficios y los peligros que se dan con el internet, es un tema complicado y mucho más afrontando una crisis sanitaria como la de la COVID-19.

Varios estudios y la OMS nos aconsejan como ayudar nuestros hijos a navegar por internet de manera segura:



1. Mantenerlos seguros con una comunicación abierta

Entabla un diálogo sincero con tus hijos sobre cómo y con quién se comunican. Asegúrate de que comprenden el valor de las interacciones cordiales y solidarias, y que un contacto inadecuado, discriminatorio o agresivo es inaceptable. Anímalos a que si pasan por cualquiera de estas experiencias te lo cuenten inmediatamente, a ti o a un adulto de su confianza. Mantente alerta si tu hijo parece preocupado o se muestra reservado durante sus actividades en internet, ya que esto podría ser un signo de que está sufriendo ciberacoso.

Llega a un acuerdo con tu hijo para establecer unas normas sobre cuándo y dónde pueden utilizar los dispositivos.

2. Utilizar la tecnología para proteger a los niños

Comprueba que el dispositivo de tu hijo lleva incorporados los programas más recientes de software y de antivirus. Mantén cubiertas las cámaras web cuando no se usen. Las herramientas de control parental, incluyendo las de búsquedas seguras, pueden ayudar a los más pequeños a que su experiencia en internet sea positiva.

Muéstrate prudente con los recursos educativos gratuitos en internet. En ningún caso tu hijo debe proporcionar su nombre completo o una foto suya al utilizar estos recursos. Recuerda que debes comprobar la configuración de privacidad para reducir al mínimo la recopilación de datos. Enseña a tus hijos a mantener en privado su información personal, sobre todo ante desconocidos.

3. Pasar tiempo con ellos en internet

Genera actividades para que tu hijo disfrute de interacciones positivas y seguras con los amigos, los familiares y contigo. En este momento, conectarse con otras personas es más importante que nunca y puede ser una excelente oportunidad para formar un modelo de fraternidad y empatía en las "interacciones virtuales".

Ayuda a tus hijos a reconocer y evitar aquellas informaciones erróneas y contenidos inapropiados para su edad que puedan aumentar su ansiedad con respecto al virus de la COVID 19.



Pasa tiempo con tu hijo para determinar qué aplicaciones, juegos y otros entretenimientos de internet son los apropiados para su edad.

4. Potenciar hábitos saludables en internet

Promueve y vigila una buena conducta en internet y en las videoconferencias. Alienta a tus hijos a que sean amables y respetuosos con sus compañeros de clase, a que pongan atención en la ropa que lleven puesta y eviten sumarse a videoconferencias desde un dormitorio.

Familiarízate con las políticas escolares y los servicios de asistencia telefónica para denunciar ciberacoso o contenidos inapropiados en internet.

Puesto que pasan más tiempo en internet, los niños pueden estar expuestos a ver más anuncios que quizás promueven alimentos poco saludables, estereotipos sexistas o material inapropiado para su edad. Ayúdales a reconocer dichos anuncios y aprovecha la oportunidad para explorar juntos los aspectos negativos que veas en los mensajes.

5. Dejarles que se diviertan y que expresen sus opiniones

Pasar tiempo en casa puede ser una gran oportunidad para que tus hijos se expresen en internet, compartan sus puntos de vista y respalden a los más necesitados durante esta crisis.

Anima a tus hijos a que aprovechen las herramientas digitales que los estimulen a ponerse en pie y moverse, como vídeos de ejercicios físicos para niños y videojuegos que requieran mover el cuerpo.

Es importante destacar que el tema es relevante y que con anterioridad se han hecho estudios como en el 2013 (actualmente no hay ninguno) La Asociación Internacional de Criminología, en conjunto con la empresa Symantec, realizó una encuesta a 5,000 niños de entre ocho y trece años. El estudio, titulado "Encuesta de la percepción de riesgos en internet que tienen los niños", arrojó los siguientes resultados:

- La mayoría de los niños utilizan frecuentemente salas de chat, grupos de noticias y otros servicios interactivos para comunicarse en línea con extraños.
- 47% de los adultos supervisan ocasionalmente a los menores que están en Internet.



- 27% de los niños no son supervisados.
- 34% de los niños nunca reciben consejos de los padres sobre lo que deben y no deben hacer cuando navegan en internet.

Los estudios marcan que:

- Un niño pueda acceder a páginas con cualquier tipo de temática.
- 9 de cada 10 niños de edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, han visto pornografía en internet.
- Las y los niños utilizan medios digitales al menos durante 14 horas a la semana,
- Los infantes usan la mensajería instantánea durante tres horas por semana, mientras que el tiempo que dedican a las redes sociales sería de dos horas, además de una hora para consultar su correo electrónico.
- Los menores acceden a internet para buscar información durante dos horas a la semana y otras dos horas las pasan viendo videos en el portal YouTube, de acuerdo con los 262 padres de familia.
- Los menores gastan dos horas de tiempo aire a la semana en llamadas por celular y un periodo de tiempo igual entreteniéndose con alguna consola de videojuegos.

En México la Asociación Mexicana de Internet realizó un estudio con objeto de conocer algunas características en el uso de Internet y el perfil de los usuarios. Se encontró que existen aproximadamente 30.5 millones de "internautas", de los cuales 19.9 millones son mayores de 13 años, el 35% de ellos entre 12 y 19 años.

El 48% de los usuarios se conecta desde su hogar; el 35% en lugares públicos y el resto en otros sitios como su lugar de trabajo, en la escuela.

El promedio de tiempo en que usa Internet por día es de 1 a 2 horas.

Los aspectos que favorecen el empleo de esta herramienta y sus peligros para los menores, señala artículo "Riesgos del uso de internet por niños y adolescentes, Estrategias de seguridad" son:

- La facilidad que tienen niños y jóvenes para su acceso.
- La escasa vigilancia de los padres en esta actividad, situación que se incrementa cuando los hijos crecen.



- La comunicación es anónima. La invisibilidad virtual que crea el anonimato en la web elimina la inhibición de la conducta lo que puede originar irracionalidad de las acciones y falta de responsabilidad.

De acuerdo con publicaciones especializadas en el tema de seguridad para navegar en internet, aseguran que en la página web los riesgos a los que se exponen niños y adolescentes cuando navegan libremente por Internet, son el acceso a páginas de contenido para adultos con material sexual explícito.

También pueden encontrar contenidos de juegos, apuestas, escenas de violencia, consumo de drogas y alcohol, etc. Los juegos de dinero, les puede crear adicción.

Otro riesgo, que corren las niñas, niños y adolescentes es la comunicación con personas desconocidas que pueden engañar, seducir, abusar e inclusive desarrollar acciones ilícitas contra ellos, solicitando información personal como nombre, dirección, teléfono, aficiones, datos de la familia, aumentando con ello, el riesgo de ser víctimas de pederastia o de trata.

De manera particular, el estudio indica que en los Blogs el riesgo es que en él se escriben datos sobre la vida personal de cada usuario y de esta manera los niños y los adolescentes pueden construir sus propios diarios electrónicos gratis.

En los "chat" o charla, el riesgo para el usuario infantil y juvenil se incrementa debido a que al estar conversando fácilmente, olvidan que se trata de un lugar público. No necesariamente se conoce la verdadera identidad de los participantes y la mayoría de "chats" no están supervisados, es decir, no hay vigilancia ni control.

La mensajería instantánea es el servicio más usado por niños y adolescentes. Este medio permite activar la cámara web; la cual no es recomendable su uso, ya que uno de los riesgos más importantes es que cualquier persona puede tomar el control de la computadora a través de la cámara conectada a Internet y entrar a los hogares o ser utilizado por depredadores en línea.



Mediante el correo electrónico, continúa la publicación, pueden recibir mensajes comerciales no deseados o el inconveniente de que algún desconocido intente establecer una relación inadecuada o que el menor sea amenazado o acosado por esta vía.

Ante tal bombardeo de información y entretenimiento, los adolescentes pueden tener cambios de conducta relacionadas al uso problemático o compulsivo de la Internet, la suspensión del deporte, juegos, salir con amigos o su pareja, actividades en familia; aparecen entonces problemas de concentración, bajo rendimiento escolar o aislamiento.

Los infantes y adolescentes invierten cada vez más tiempo navegando en Internet y presenta cambios de conducta cuando no les es posible su acceso. En algunos casos puede haber ansiedad y depresión.

Los jóvenes más vulnerables son los que tienen conflictos familiares, baja autoestima, antecedente de maltrato infantil o violencia familiar, depresión y búsqueda de atención o afecto en otras personas, los cuales en este momento de confinamiento y pandemia estarías sufriendo esta situación.

Es compromiso de los padres estar pendiente de sus hijos en sus casas para que estén a salvo del virus que nos aqueja y de todos los peligros que se encuentran en la red, pero también es compromiso de los Diputados reforzar el tema legislativo para beneficio de nuestros niños, niñas y adolescentes, por lo anterior hoy presento esta iniciativa para poder apoyar lo que se hace en casa, con políticas públicas, en leyes que contengan todos los elementos necesarios para que nuestros niños y jóvenes estén protegidos.

El Poder Legislativo debe de atender esta problemática actualizando la norma para hacerla una herramienta que propicie políticas públicas de prevención del delito y genere condiciones más favorables para un desarrollo sano e integral de las niñas, niños y adolescentes.

Es muy claro el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece "interés superior de la niñez"



En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes carece de garantías que salvaguarden la integridad de las niñas, niños y adolescentes ante los riesgos que implican el uso del internet en las nuevas tecnologías, llámense PC, teléfonos inteligentes u otros nuevos que surjan.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé los siguientes derechos:

- Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.



Es por ello que es necesario que en la comentada ley se cuente con un articulado refleje las limitantes y en su caso la protección a una navegación segura, que establezca los riesgos que hay en la red.

México es Estado parte de Acuerdos y Convenios Internacionales que al suscribirlos tiene obligación de establecer lo que ahí se indica en la protección al niño contra todos los riesgos y toda la información y material perjudicial que se maneja en las redes con el objetivo de salvaguardar su integridad.

Estos acuerdos y Convenios son:

- la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 en su preámbulo señala:

“Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,”

La Convención lo refiere en el artículo 17, inciso e):

Los Estados partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Específicamente el artículo 76 de la Ley General en mención, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos. En esta Ley se reconoce el derecho a la intimidad individual y familiar de niños, niñas y adolescentes, así como la protección de sus datos personales, por lo que no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, domicilio o



correspondencia; tampoco podrán ser objeto de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Todo esto se vulnera con los delitos a los que los niños, niñas y adolescentes están expuestos por el uso del internet.

Asimismo, este precepto obliga a quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, a orientar, guiar y supervisar o restringir las conductas de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el interés superior de la niñez.

No obstante, la protección constitucional y legal representa una enorme problemática si quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de menores de edad ignoran no sólo las normas protectoras de los menores, sino también las formas en las que dichos menores interactúan en las redes sociales y en Internet.

Esa es la verdadera realidad, ya que muy pocos adultos y más sin tienen una edad 50 años o más, no están muy especializados en los temas tecnológicos, ya que aunque la ley lo estipule si los protectores de estos no tienen idea de cómo se maneja, y son rebasados por los conocimientos de los menores en el uso de las redes o del internet.

Es por lo que el día de hoy tenemos que modificar nuestras leyes en función del avance Tecnológico y los nuevos peligros que con ello surgen como lo es la protección de niñas, niñas y adolescentes en el uso de los servicios de Internet, es y debe de ser un compromiso internacional asumido por el Estado Mexicano.

Cuadro de propuesta de reforma:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TEXTO VIGENTE EN LA LEY	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p align="center">Capítulo Décimo Primero Del Derecho a la Educación</p> <p>Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y</p>	<p align="center">Capítulo Décimo Primero Del Derecho a la Educación</p> <p>Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y</p>



<p>personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>.....</p> <p>I a la XIX.....</p> <p>XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;</p> <p>XXI. XXII.</p>	<p>personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>.....</p> <p>I a la XIX.....</p> <p>XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, permitiéndoles a las niñas, niños y adolescentes potenciar sus aprendizajes y el desarrollo de capacidades digitales, y orientarlos sobre estrategias de autocuidado e identificación de riesgos provenientes de la conectividad.</p> <p>XXI. XXII.</p>
<p>Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I. a la X.</p> <p>XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.</p>	<p>Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>II. a la X.</p> <p>XI. Educar en el conocimiento, autocuidado y uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicación, en particular del internet, advirtiéndoles sobre los riesgos de su uso y cuidando que los contenidos sean aptos para su edad y su desarrollo.</p> <p>De ser necesario las madres, padres, tutores y demás personas que tengan a su cuidado una niña, niño o adolescente deberán buscar alfabetizarse digitalmente para estar en condiciones de guiar y proteger correctamente a los menores.</p>

Con base en lo expuesto y fundado, en aras de otorgar una mayor protección a los menores de edad, presentamos ante el pleno de ésta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 57, y se reforma la fracción XI del artículo 103 todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:



Artículo Único. Se reforma la fracción XX del artículo 57, y se reforma la fracción XI del artículo 103 todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Capítulo Décimo Primero
Del Derecho a la Educación**

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

.....
.....

I a la XIX.....

XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, **permitiéndoles a las niñas, niños y adolescentes potenciar sus aprendizajes y el desarrollo de capacidades digitales, y orientarlos sobre estrategias de autocuidado e identificación de riesgos provenientes de la conectividad.**

XXI.
XXII.

.....

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

III. a la X.

XI. Educar en el conocimiento, **autocuidado** y uso **seguro** y responsable de las tecnologías de la información y comunicación, **en particular del internet, advirtiéndoles sobre los riesgos de su uso y cuidando que los contenidos sean aptos para su edad y su desarrollo.**

De ser necesario las madres, padres, tutores y demás personas que tengan a su cuidado una niña, niño o adolescente deberán buscar alfabetizarse digitalmente para estar en condiciones de guiar y proteger correctamente a los menores.



**DIPUTADOS
FEDERALES**

Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

MARTHA ELISA GONZÁLEZ ESTRADA
Diputada Federal

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a junio de 2020.

Martha Elisa González Estrada
Diputada Federal